

Distrito forestal
de
Barcelona Girona y Baleares
Provincia de Baleares
Expediente de amojonamiento
del monte "Comuna de Biniamar"
de
Selva
Año 1891



Provincia de Baleares (2)
Monte denominado Comuna Marina y sus
Partido judicial de Manacor. Territorio municipal Santany.

Pertenencia. Se considera de propios de la villa de Santany, ignorandose el fundamento de tal pertenencia.

Limites. N. Terrenos agrícolas del pueblo San Morelet.
E. Casas del Barrio de las Salinas, carretera de Palma a Santany y pueblos de particulares
S. Terrenos particulares de Jaime Llopó
O. Terrenos de particulares

Coberto.	Total del monte	174'50 \$ls.
"	poseído por particulares	2'60
"	ocupado por las caminos	1'90
"	publicos residualmente	169'94

Suelo. Es ligeramente inclinado, pertenece al jurassic, es calizo y de poco fondo.

Vuelo. Carece de arboreo, solo contiene insectos en
estepas blancas y negras lentiscas y otras analogas.
Las pastas se constituyen en las leguminosas, y cen-
mureas y Labiadas.

Dentro de este precio está el cementerio del lugar
de Salinas.

Note. Estos datos están tomados de las trabajas de memo-
ria y las acivis de dicho mundo por el Ayuntamiento D.
Antonio Riera-Caldentey, año 1903

Edicto.

D. Joaquín de Castellarnau, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber:

Por acuerdo de las facultades que me confiere el art.º 22 del Reglamento de montes vigente, y en virtud de lo prevenido en la Orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 12 de Noviembre último, se acordado anunciar el amojonamiento del monte denominado "Comuna de Bascinas" de Selva.

Las operaciones principiaron el día en que tiene lugar dos meses de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, cuyo número y día hará constar el Alcalde de Selva al pie de este Edicto, dando inmediatamente aviso de ello a este Gobierno y al Distrito forestal.

Dicho Alcalde en representación del municipio y D. Miguel Benasas, único propietario colindante, con el mencionado monte público, cuya línea divisoria no se halla fijada, deberán concurrir al acto, o delegar su representación en personas debidamente autorizadas, presentando los títulos o documentos relativos a la propiedad o posesión de la finca, su cabida y límites, cuyos documentos o copia autorizada de ellos, deberán unirse al expediente; si dicho colindante, no se conforman con la delimitación practe-

cada por el funcionario que llave á cabo el amojonamiento,

La asistencia del referido propietario, solidante ó su representante á las operaciones, es absolutamente precisa, y su falta le priva de todo derecho de reclamar contra la operacion practicada, sino justifica que fué debida á causas involuntarias y de todo punto inevitables é invencibles.

Palma 7 de Febrero de 1891.

P. D.

Juan-Morlan



Certifico que el anterior Edicto ha permanecido expuesto al publico durante los sesenta dias prevenidos en el mismo y Boletin Oficial de esta prov.^a n.º 3750, fecha 12 de febrero ultimo. Seva 13 de abril de 1891.

El Alcalde
P. D.

Arnaldo Pastor





Número. 2591

• Citerado.

Por no saber firmen
el representante.

Gabriel Sampol

2
El día dos del actual
a las nueve de su mañana
se da principio a las opera-
ciones de deslinde y amojamien-
to del monte comu-
na de Binimamats, en la par-
te que linda con propiedad
de V.

Lo participo a V. para que
asista a dicho acto ó delegue
un representante que haga
sus veces.

Dios que a V. m. d. S. Palma
2 de Abril de 1891.

El Ingeniero
Joaquín de marés

L. D. Miguel Benassar.

El día diez de Abril de mil ochocien-
 tos noventa y uno, reunidos en la casa del predio
 denominado Biniatsen, perteneciente al distrito
 municipal de Selva, D. Adolfo de Martí, Ingeniero
 del Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Balleus, D.
 Eugenio Alonso Reyes y D. Andrés Sastre, Ayu-
 dante y Capataz respectivamente del expresado Dis-
 trito, con D. Juan Ruiz, Alcalde de la mencionada
 villa de Selva y D. Guido Catalá Díaz, Cabo Coman-
 dante del puesto de Guardia Civil de la misma, con
 objeto de fijar al monte denominado Comuna de
 Biniatsen parague por dicho Señor Ingeniero se pro-
 cediese a la designación de los puntos del perímetro
 en que deban colocarse hitos, en virtud de lo proce-
 dido en Orden de la Ilmo. Dirección general de Agri-
 cultura, Industria y Comercio de fecha doce de no-
 viembre último, se emprendió la marcha a la
 una de la tarde del citado día en dirección al men-
 cionado monte denominado Comuna de Biniatsen
 y hacia la parte que aquel linda con predio deno-
 minado San Juan de D. Miguel Benasas, único
 límite donde procedía el amojonamiento por hallar-
 se el restante del perímetro del monte rodeado
 de antiguísimas paredes y llegando a dicho pun-
 to, sin haber encontrado al propietario colin-

donde sin repre — sustante suyo, apenas
 — de haber sido — aquel fuéramente avis
 — suelo, se prin — cipio la operacion, mani
 festando el citado señor Alcalde a peticion del In
 quierero, que el limite con dicho fincario San Juan,
 no era exactamente el que se habia designado al le
 vantar el plano del monte, sino que pasaba por
 otros escarpes mas inferiores, y considerando que
 dicho señor Alcalde reside en la vecindad del mon
 te y fincario mencionado, y por tanto puede como
 los verdaderos limites de aquel, que por otra parte
 ya se aperciban con claridad por la diferencia del
 arbolado entre el monte y propiedad colindante,
 pues aquel esta poblado de pinos y esta de encina,
 se tomo como limite el designado por el referido
 señor Alcalde por cierto verdadero, procediendose
 a fijar la citada linea divisoria, partiendo del ver
 tice numero 56 del plano, colocado en el extremo
 de una pared a canto seco, que separa el monte
 de propiedad del V. Conde de Ayamans y fijando por
 medio de firmamentos de piedra tres puntos en los
 que deben colocarse tres hitos, de manera que el
 limite se dirige desde el extremo de dicha pared a
 un punto superior formando una linea que re
 sulta con una declinacion de 349°, siendo su longi
 tud de ciento diez metros en sentido de la pendiente,
 desde dicho punto, en linea recta al segundo con
 una declinacion de 324° 30' y la distancia entre ambos
 de ciento quince metros, tambien en sentido de la
 pendiente, siguiendo el limite desde este segundo punto

por las sinuosidades que marcan unos escarpes
 y su direccion al extremo de otra pared que correspon
 de al vertice 63 del plano, donde debia colocarse el ter
 cer hito, con lo que se dio por terminada la operacion,
 por no ofrecer duda alguna ningun otro punto del
 limite del monte.

En fe de lo consignado en esta acta de
 designacion de limites, y para que conste y obtie
 los efectos oportunos, la firman las personas
 antes citadas, en Silva el dia diez y ocho de Abril
 de mil ochocientos noventa y uno.



El Ingeniero
 Domingo de Marti

Juan Vives
 Federico Catala
 Bick

El Ayudante
 Eugenio Alvaro
 Reyes

El Capataz
 Andres Estre

Mayo 19/91

Mayo 9/91

8-328.



Número 345

Unirse al expediente
original

Burgués

fol 6

Terminadas las operaciones de amojonamiento del monte denominado "Comunidad de Benimar" de Selva, tengo la honra de remitir a esa Jefatura a un muy digno Cargo, para que pueda pasarla a la aprobación del Señor Gobernador Civil de esta provincia, según lo dispuesto en el Art. 55 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, los documentos debidamente diligenciados, remitidos por la Alcaldía de dicha villa, relativos a las operaciones físicas de publicidad del amojonamiento


y citacion del Colindante, á
cuyos documentos se acompaña
el Acta Original de las operacio-
nes de designacion de límites
y fijacion de los puntos en que
deben colocarse posteriormente
los hitos y el plano del monte
en la escala de 1:500, segun
lo dispuesto en los artículos 31
y 32 del citado Reglamento.

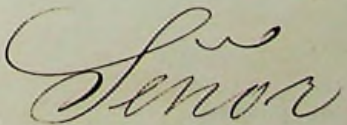
De la inspeccion del acta
y del plano, se deduce que el
límite del monte por la parte
que se iba á armojonar ha sufrido
variacion, aumentando en una
hoctava la superficie de aquel,
pues cuando se hizo el plano
del mismo, no se tomo el lími-
te verdadero, error que ha que-
dado rectificado en la nueva

operacion, á la que no acudió
el Colindante, apesar de haber
sido previamente avisado y por
tanto se llevó á cabo sin pro-
testa, por lo que, el suscritor
y sugenio opina que puede se
pedir al Señor Gobernador
Civil de esta provincia la docu-
mentacion mencionada, pro-
poniendo á dicha Superioridad
la aprobacion de lo actuado,
previo informe de la Comision
de la Exma Diputacion pro-
vincial y previa publicacion
de la recepcion del expediente
de armojonamiento en el pe-
riódico Oficial, á los efectos
de lo prevenido en los art. 31
y 32 del referido Reglamento,
proponiendo á la vez, á la opo-

Exceiva de este Gobierno de provincia,
via, el adjunto proyecto de anuncio,
relativo a la publicidad an-
te mencionada, para su inser-
cion en el Boletin Oficial, si V.
lo estima por conveniente.

V. Después de lo expuesto
Volverá lo que esta muy a usted.
Dios que a V. m. d. Pal-
ma 8 de Mayo de 1891.

El Yeguisero
Manuel de Mante


A. Mag. Jefe del Distrito Judicial de Barcelona, Ger-
ona y Balnearios.


Gobernador

Lido atentamente este expediente resulta, que el día 10 de abril de este año, el Ingeniero encargado de la Sección forestal de esa provincia, del digno mando de S. S. practicó, con asistencia del Alcalde constitucional de Selva y el comandante de puesto de la misma población D. Isidro Catalá, y demas funcionarios que firman el acta de folio tres las operaciones previas que son indispensables para efectuar el amojonamiento del monte perteneciente á Selva, conocido con el nombre de "Comuna de Biniamar" ordenado por la Dirección general del ramo en 12 de noviembre último.

Citado en forma D. Miguel Benmasar, único colindante del monte, interesado en la operación, por estar el resto del predio rodeado de muro que marca, de manera indiscutible, la traza del perímetro, según consta en el folio dos de este expediente, no acudió al acto y por tanto, no aparece en el acta mas reclamación que la del Alcalde de Selva que no aceptó la línea del plano de rectificación, copiado en este expediente de números 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 inscrita en el perímetro general y marcó la de números 54 al 63, pasando por los puntos designados con cuadrados de carmin

y diagonales del mismo color que circunscriben la línea antes citada, lo que dá el aumento de una hectárea y como el propietario colindante Sr. Benmasar no habia comparecido á presenciar la operación, el acta se firmó por todos los presentes sin protesta alguna, y como el párrafo segundo del artículo 27 del reglamento de 17 de mayo de 1865 priva al Sr. Benmasar del derecho de reclamar contra la operación previa del amojonamiento de que se trata, he de rogar á V. S. se digne, previa audiencia de la Comisión provincial aprobar lo actuado, por creerlo así procedente y adaptado á las prescripciones del título II del reglamento antes citado.

A pesar de espuesto V. S. resolverá como estime conveniente.

Barcelona 21 mayo de 1891

El Ingeniero jefe



Rafael Cruz Valls